

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Jueves 5 de Abril de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 73
--------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse los Estatutos del Club Social de Matagalpa.—(Continúa-3). . . . Pág. 777

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase el resello de unos sellos postales . . . 778

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 780

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una solicitud. 782

SECCION JUDICIAL

Remates 783
Títulos Supletorios 784
Marcas de Fábrica 787
Denuncio de Minas. 788
Terrenos Municipales 788
Declaratoria de herederos 790
Citación de Procesados 791

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

(Continuación)

ESTATUTOS DEL CLUB SOCIAL DE MATAGALPA

Art. 40.—La Junta Directiva se elegirá en votación secreta y cada votante escribirá en la papeleta destinada a tal efecto el nombre de la persona y el cargo para que se elige, depositándola personalmente en la urna del caso. Antes de principiar la votación, la Directiva designará dos socios de entre los presentes, para que en compañía de la Directiva, hagan el escrutinio de la votación general. No habrá votación colectiva y las designaciones y elecciones serán unipersonales para cada cargo.

Art. 41.—Cada votante tendrá tantos votos como acciones posea y tendrá un solo voto en virtud del poder, aunque el poderdante sea dueño de varias acciones.

Art. 42.—Los cargos de la Directiva se desempeñarán obligatoria y gratuitamente por el término de un año; y serán renunciabiles únicamente por motivos justificables a juicio de la mayoría de la Junta General.

Art. 43.—Al faltar un miembro de la Junta Directiva, temporalmente, será repuesto

con los Vocales en orden sucesivo. En caso fortuito o de fuerza mayor, la Directiva para celebrar sesión, podrá llamar a un miembro de la Directiva anterior, en orden al menor tiempo que tenga de haber cesado en sus funciones. Los electos tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de su elección, pudiendo hacerse la entrega dentro de los ocho días subsiguientes, excepto la Secretaría que se entregará en el mismo día de la toma de posesión, firmando ambos secretarios las comunicaciones del caso.

Art. 44.—Para que los acuerdos y disposiciones de la Directiva sean válidos, es indispensable que concurren a la sesión por lo menos tres de sus miembros. Sus resoluciones serán por mayoría de votos, salvo lo establecido en el inciso f) del Art. 10; todos los miembros tienen voz y voto; y en caso de empate, quien presida tiene doble voto. La Directiva celebrará sesión ordinaria dentro de los primeros diez días de cada mes, y extraordinaria, siempre que el Presidente lo crea necesario o lo demanden dos miembros de la Directiva por escrito, o sea pedida por memorial firmado por cuatro socios capitalistas, con expresión del objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias se tratará solamente el asunto o asuntos para que han sido convocados sus miembros.

Art. 45.—Son facultades de la Junta Directiva:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones de las Juntas General y Directiva;
- 2) Decretar los reglamentos necesarios para la buena marcha del centro, detallando los impuestos y la manera de colectarlos;
- 3) Disponer de la manera más conveniente del presupuesto de egresos y de la partida de imprevistos decretados por la Junta General. Fijar el número de empleados, nombrarlos, designarles sus sueldos y obligaciones; removerlos cuando lo creyere conveniente. Tanto el presupuesto de egresos como la partida de imprevistos serán decretados cada año y registrarán desde el primero de Julio al 30 de Junio de los años respectivos;

- 4) Velar por el buen uso de los muebles, útiles o efectos y enseres del Club y no permitir que sean sacados del recinto del Establecimiento. Los muebles y enseres inútiles del Establecimiento podrán ser vendidos por la Directiva, en pública subasta, para lo cual el Presidente avisará anticipadamente la venta, prefiriéndose en ella a los socios en igualdad de posturas;
- 5) Administrar los servicios de cantina y demás que se establezcan, o arrendarlos si así conviene a los intereses del Club, pero siempre bajo su vigilancia y responsabilidad;
- 6) Amonestar por escrito a los socios que observen una conducta impropia en el recinto del Club o que infrinjan estos Estatutos y demás reglamentos o disposiciones. Para los efectos de este inciso y del número 4), se entenderá por recinto del Club, el edificio o edificios de su propiedad ocupados por él, con sus anexos interiores y exteriores;
- 7) Cuando algún socio cometa una falta gravísima podrá la Directiva suspenderle sus derechos temporalmente, dando cuenta a la Junta General, en su oportunidad, para que ésta resuelva en definitiva;
- 8) Proponer y aceptar la reciprocidad con otros centros similares, para el derecho de asistencia de sus miembros;
- 9) Conferir poderes de toda clase para representar a la Asociación en defecto del Presidente, y nombrar las comisiones que crea necesarios para el buen régimen interior del Establecimiento, en cualquier ramo;
- 10) Celebrar contratos especiales, cuando así convenga al mejor servicio y a los intereses del Club, o autorizar a uno o más socios para que lo celebren. En este caso la Directiva y los socios autorizados serán solidariamente responsables de tal cometido ante la Junta General;
- 11) Suscribir al Club en un número suficiente de revistas nacionales y extranjeras, teniendo especial cuidado en la suscripción de los periódicos del país;
- 12) Oír y resolver, de conformidad con las leyes del Club, de las quejas de los socios Gerente o empleados que las eleven formalmente. Para los socios, habrá un libro destinado al efecto, llamado «Libro de Quejas», el cual será custodiado por el Gerente. La Directiva tomará nota y resolverá sobre las observaciones consignadas en él;
- 13) Organizar festivales propios de este Centro, siempre que el estado de los fondos lo permita;
- 14) Autorizar fiestas particulares en el Club con estricta sujeción a sus leyes y reglamentos, o denegar la solicitud, cuando así convenga a los intereses del Centro, dando cuenta en caso de denegación a la Junta General, en su próxima sesión ordinaria, o convocando a sesión extraordinaria cuando la condición del asunto lo requiera;
- 15) Presentar a la Junta General, para su consideración y aprobación si lo tuviere a bien, el informe anual sobre el movimiento económico y social del Club, y las cuentas de su administración en los distintos ramos, detallando muy especialmente, los ingresos y egresos, e inversión de éstos con sus respectivos comprobantes;
- 16) Librar finiquitos a los empleados al terminar éstos en sus funciones o a fin de año, después de la aprobación de las cuentas por la Junta General. Cuando la Directiva extienda un finiquito sin esta formalidad, será por su propia cuenta y riesgo, quedando solidariamente responsable con el empleado ante la Junta General;
- 17) El informe a que se refiere el inciso 16), será presentado en la primera sesión ordinaria, quedando responsable de las transacciones hechas durante su administración, hasta que la Junta General haya aprobado las cuentas y autorizado a la referida Directiva a librar el finiquito correspondiente a los empleados, y a los miembros de la Directiva saliente.

(Continuará)

Hacienda y Crédito Público

Nº 36

El Presidente de la República,

Considerando:

Que se encuentran próximas a agotarse las existencias de sellos postales de los valores de ₡ 0.05 y ₡ 0.15 para el correo ordinario y de ₡ 0.30 y ₡ 2.00 para el correo aéreo,

Considerando:

Que existen en el Almacén General de Especies Fiscales gran cantidad de sellos Postales que, por ser su valor facial de poca aplicación a las tarifas postales en vigor, se encuentran estancadas con peligro de deterioro,

Considerando:

Que es de especial mérito conmemorar el acontecimiento nacional relativo a la Gran Exposición Agropecuaria e Industrial celebrada en la ciudad de Managua, en los días comprendidos del 4 al 16 de Febrero próximo pasado, la que demostró el avance y desarrollo del país,

Decreta:
 Arto. 1o.—De acuerdo con el Arto. 15 de la Ley de Especies Postales y Filatelia, en vigor, autorizar el resello de un millón se-

cientos treinta y cinco mil (1.735.000) sellos postales, los que se tomarán de las existencias del Almacén General de Especies Fiscales, así:

Sellos Postales Ordinarios:

VALOR	DISEÑO	COLOR	CANTIDAD
₡ 0.06	Caña de Azúcar-fuerte línea de Exportación	Negro y Olivo	50.000.
0.08	Frutas Tropicales Autóctonas	Negro y Café	250.000.
0.06	Don Diego Manuel Chamorro	Azul Claro y Negro	250.000.
0.35	Banderas de Nicaragua y Rotary	Violeta	300.000.
0.80	Anverso Medallón U. P. U.—1947	Verde y Negro	135.000.
0.90	Fundador de Rotary	Grís	300.000

Sellos Postales Aereos:

VALOR	DISEÑO	COLOR	CANTIDAD
0.35	Gral. Tomás Martínez	Verde tierno y negro	50.000.
0.45	Don Vicente Cuadra	Verde y Negro	50.000.
0.45	Mapa Mundi Policónico	Magenta	300.000.
5.00	Escultor Indígena Americano y Emblema O. N. U.	Rosa Pálida	50.000.
Total:			<u>1.735.000.</u>

Arto. 2o.—A los Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil (1.735.000) sellos postales, a que se refiere el Arto. 1o. del Presente Decreto, se les aplicará el Resello en la siguiente forma, cantidades y colores:

«Commemoración Exposición Nacional»
 Feb. 4—16, 1956 ₡ 0.05»

Ordinarios:

A los	Cantidad	de ₡	DISEÑO	Color tinta	Resello
A los	50.000	de ₡ 0.06	Caña de Azúcar-fuerte línea de Ex-	Negro	
A los	250.000	de ₡ 0.08	Frutas tropicales autóctonas	Negro	
A los	250.000	de ₡ 0.06	Don Diego Manuel Chamorro	Azul	
Total:				<u>550.000</u>	

«Commemoración Exposición Nacional»
 Feb. 4—16, 1956 ₡ 0.15»

A los	300.000	de ₡ 0.35	Banderas de Nicaragua y Rotary	Verde	
A los	135.000	de ₡ 0.80	Anverso Medallón U.P.U.—1947	Negro	
A los	300.000	de ₡ 0.90	Fundador de Rotary	Azul	
Total:				<u>735.000</u>	

«Commemoración Exposición Nacional»
 Feb. 4—16, 1956 ₡ 0.30»

Aereos:

A los	50.000	de ₡ 0.35	Gral. Tomás Martínez	Verde	
A los	50.000	de ₡ 0.45	Don Vicente Cuadra	Verde	
A los	300.000	de ₡ 0.45	Mapa Mundi Policónido	Negro	
Total:				<u>400.000</u>	

«Commemoración Exposición Nacional»
 Feb. 4—16, 1956 ₡ 2.00»

A los	50.000	de ₡ 5.00	Escultura Indígena Americano y Emblema O. N. U.	Negro	
Total:				<u>50.000</u>	

Todas las leyendas de los resellos mencionados serán aplicados con tinta indeleble apropiada y en los colores que se señalan en cada caso en el presente Decreto, por razones de contraste.

Arto. 3o.—El trabajo del resello se llevará a efecto en los Talleres de Imprenta y Encuadernación Nacionales.

Arto. 4o.—La total ejecución de este trabajo será supervisado por una comisión compuesta por el Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, un representante del Tribunal de Cuentas, un representante de la Dirección General de Comunicaciones, un representante de la Dirección de Ingresos y un representante de los Talleres Nacionales; una vez terminada la impresión revisarán minuciosamente el trabajo, separando y reponiendo aquellos pliegos que resultaren defectuosos o con errores de impresión, lo que deberán ser incinerados en presencia de la Comisión y del Jefe del Almacén General de Especies Fiscales.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., Diciembre siete de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional del Norte, radicado en la ciudad de Matagalpa, rendida por la señorita Matilde Morales, mayor de edad, soltera, Oficinista y de aquel domicilio por el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio once, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Setecientos Diez y Nueve Córdoba y Diez y Ocho Centavos (C 7,719.18), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando el Contador son Salvador Blandino O., concluyó la Glosa Administrativa de esta cuenta, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo; esta Superioridad proveyó ordenando al que firma verificara tal Glosa hasta fallar: en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las diez y media de la mañana del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al reverso del folio doce y a continuación de las providencias

precitadas; en escrito de diez y siete de Noviembre recién pasado el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado de la señorita Matilde Morales, ostentando el poder correspondiente; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez y media de la mañana del diez y siete del mismo mes de la petición, mandando tomar razón en autos del poder y a correr los traslados solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a recibirlo el apoderado en virtud de no existir ningún reparo subsistente a que oponerse.—El señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito devolutivo del traslado del veintidos de Noviembre último pidió se dictara sentencia en vista de estar desvanecidos los reparos formulados. Siendo cierto lo dicho por las partes, pues los cinco reparos formulados fueron desvanecidos conforme razones puestas por el Contador que hizo la Glosa Administrativa, al margen de ellos. Se llamó autos en providencia de las diez y media de la mañana del cinco del corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correctas mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa las cuentas rendidas por la señorita Matilde Morales González, éstas se aprueban, quedando de consiguiente tanto ella como su fiador, si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio, de la Tesorería del Instituto Nacional del Norte, correspondiente al semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, décimo tercero de su 2da. actuación.

Librese copia de la presente sentencia para que le sirva de suficiente finiquito, siempre que de previo lo solicite en Secretaría por escrito y acompañe el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 20/XII/55. J. Zelaya O., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del Centro Destilatorio de Managua, llevada en su carácter de Jefe por el señor Miguel López O.,

mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Litros de Aguardiente (2,449.498), inclusive los saldos iniciales y finales, y

Considerando:

Que cuando el Contador Carlos J. Montiel M., concluyó la Glosa Administrativa de esta cuenta, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y fallo; esta Superioridad, proveyó ordenando que el que firma verificará tal Glosa hasta fallar, por lo cual el suscrito puso el cúmplase de ley en auto de las once de la mañana del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco en el folio 6, reverso, a continuación de las providencias precitadas; en escrito de veinticinco de Noviembre de este año el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Miguel López O.; el que firma lo tuvo como tal en providencias de las once de la mañana de la misma fecha de la petición, teniéndolo como tal, mandando tomar razón en autos del poder que ostentó el peticionario como prueba de su personería y a correr los traslados de ley solo al Fiscal General de Hacienda por haber renunciado la defensa a recibirlo en vista de no haber reparos subsistentes que atender; y

Considerando:

Que como el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del veintinueve del citado mes, dijo: «... encontrando desvanecidos los reparos formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada una de ellos. En consecuencia ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley». El suscrito en vista de ser cierto que los cuatro reparos formulados por el Contador Miguel A. Castañeda, fueron desvanecidos por el mismo, según razones puestas en cada uno, llamó autos en providencia de las diez de la mañana del cinco del presente mes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor Miguel López O., correspondiente a su actuación como Jefe del Centro

Destilatorio de Managua, durante el tiempo de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, esta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, tercero de su actuación.

Líbrense copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud acompañando el papel sellado de Ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 20/XII/55.—J. Zelaya G.,

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen.—Managua, D. N., Octubre uno de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia rendida en su carácter de Director por el Sr. Agustín Vanegas Pallais, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, correspondiente al semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Resulta:

1ra. Que cuando el Contador don Octavio Morales B., concluyó la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificará la Glosa Judicial hasta dictar sentencia, en cuyo cumplimiento fué puesto por el suscrito el cúmplase de ley en providencia de las diez y tres cuartos de la mañana del diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco;

2da. En escrito de veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco el propio cuentadante compareció personalmente a personarse en el presente juicio; el que firma lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando a correr los traslados de ley a las partes;

3ra. La Carta-Cuenta de ley que ocupa el folio 69, muestra un movimiento de Seiscientos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Un Córdobas y Treinta y Centavos, en Especies Postales y Filatelia, inclusive los saldos iniciales y finales;

4ta. En escrito de veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el cuentadante devolvió su traslado diciendo que todos los reparos estaban desvanecidos y pidió que se librara su finiquito; el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dijo: «Estando desvanecidos todos

los reparos de la presente cuenta, puede Vd. dictar sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los veinticinco reparos formulados se encuentran desvanecidos, los dos primeros por el que suscribe y los otros por el Contador que practicó la Glosa Administrativa; se llamó autos a las nueve de la mañana del treinta de Septiembre recién pasado; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en la Glosa, la cuenta rendida por el señor Agustín Vanegas Pallais, que llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, si lo tuviere, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente a este juicio, vigésimo primero de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y presentación del papel sellado de ley, en Secretaría.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 5/X/55.—J. Zelaya G., Srío.

Distrito Nacional

Nº 19

**El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,**

Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Lola (Dolores) Abaunza de Martínez Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal desmembrado de la «Quinta Margarita» del señor Humberto Torres Molina, lote que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus cuatro lados con área total de dos mil veinticinco varas cuadradas de superficie dentro de estos linderos: Norte, segunda avenida Norte en medio bloque número treinta, prometido vender al Teniente Francisco Ulloa; Sur, lote del señor Humberto Torres Molina, pro-

metido vender a don Alejandro Abaunza; Oriente, lote del señor Torres Malina, prometido vender a doña Pastora de Ramírez y Poniente, primera calle en medio lote prometido vender a don Alfredo Bequillard. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 23868, Tomo CCCXIII, Folio 58, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley el Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber ésta cumplido con los requicitos señalados por el Arto. 2o. del Reglamento del 4 de Enero del año pasado.

3º.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 132, 137 y 142 de fechas 12, 21 y 27 de Junio de 1955; y en el Diario «Novedades» números 6531, 6535 y 6539 de fechas 11, 16 y 21 de Junio de 1955; y como no se presentara ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «Principiando de la esquina Sur-oeste del terreno, con rumbo Norte, cuatro grados treinta y un minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros y treinta centímetros; luego con rumbo Norte, ochenta y dos grados Este, con una distancia de treinta y siete metros y sesenta centímetros; luego con rumbo Sur, ocho grados treinta y nueve minutos Este, con una distancia de cuarenta y tres metros seis centímetros; luego con rumbo Sur, ochenta y dos grados cincuenta minutos Oeste, con una distancia de cuarenta metros y setenta y ocho centímetros para cerrar el perímetro». El lote de terreno tiene una área exacta de mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez, tanto la señora Lola (Dolores) Abaunza de Martínez Lacayo como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5º.—Que estando ordenado en el Arto. 2º. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos ejidales situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdobas el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud mil seiscientos setenta y un metros y cuarenta y

seis decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas y Sesenta Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primer: Ha lugar a lo solicitado por la señora Lola (Dolores) Abaunza de Martínez Lacayo.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar en representación del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Lola (Dolores) Abaunza de Martínez Lacayo, por el precio de Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas y Sesenta Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Lola (Dolores) Abaunza de Martínez Lacayo la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas y Sesenta Centavos de Córdoba, a que se refiere el punto anterior, para depositar en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8076

Nueve antemeridianas once Abril próximo subastarse finca rústica ciento cincuenta manzanas superficie, comarca Liquia, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada: oriente, Alejandro Ortega y Juan José Masís; poniente, Manuel Sandoval; norte, Justina Ortega; y sur, José Mendoza.

Ejecutan: Timoteo y Delfín Reyes a Francisca Oporta viuda de Reyes.

Avalúo: un mil córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintifuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Consuelo Calero, Sria. 3 2

Nº 7891

Nueve antemeridianas, nueve Abril año corriente subastarse finca rústica mil doscientas manzanas, de comarca Río Blanco, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, denominada El Socorro, limitada: oriente, Alberto Díaz; poniente, Justo Baldivia y Julia Sánchez; norte, Gregoria Sáenz; sur, Cornelio Treminio.

Ejecuta: Luis Sobalvarro a Adela García.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—Socorro—córdobas—valen.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

Nº 8078

Nueve antemeridianas diez Abril próximo subastarse finca rústica cincuenta manzanas, comarca Cumalca, San José, de este departamento, denominada San Juan, limitada: oriente, Domiciano Urbina poniente, Luciano Zamora; norte, Liberato Huete; y sur, Manuel Rivas.

Ejecuta: Manuel Rivas Huete a Carmela López. Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 2

Nº 8070

Tres tarde once de Abril subastarse mejor posterior rústica La Pavona, de esta jurisdicción, como de cien manzanas, conteniendo como mejoras cincuenta manzanas de despala, cinco mil cafetos, doce manzanas de potrero, casa de habitación de cinco varas de frente, por cinco de fondo, cubierta con teja de madera, lindante: oriente, cerro del Chachaquón y trabajadores de Isidro Castro; poniente, propiedad de Miguel y Pedro Picado; norte, Miguel García; y sur, de Canuto González.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera contra Quillermo Rivera Hernández.

Base remate: doscientos córdobas.

Jinotega, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P. Srio.

Es conforme.—Jinotega, dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan José Jarquín P., Srio. 3 1

Nº 8061

Diez mañana próximo diez de Abril corriente subastarse rústica denominada Las Delicias, ubicada comarca El Sahino, jurisdicción de Camoapa, este Departamento, tiene trescientas manzanas extensión contiene doscientas empastadas, dos chagüite, tres caña de azúcar, una casa de tejas forrada con tablas, cercada toda la propiedad y limitada así: oriente, Humberto Leiva y Nicolás Sequeira; occidente, Ernesto Sándigo y Andrés Duarte; norte, Humberto Leiva; y sur, Antonio Sequeira y Brígido Arróliga.

Ejecuta: Herminio Sánchez Tinoco a María Felipa Dávila.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 8060

Diez mañana próximo trece de Abril subastarse finca rústica situada Comarca Caño de Lajas, jurisdicción este Departamento, contiene ochenta manzanas, empastada en partes resto rastrojos y tacotales, con una casa pajiza, cercada en partes con alambre medianero y limitada así: oriente, Paulino Gudiel y Narciso Oporta; occidente, José Girón y Francisco Martínez Castro; norte, Narciso Oporta; y sur, Francisco Martínez Castro y Paulino Gudiel.

Ejecuta: Francisco Mora a Ciriaca Paz Vivas.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Boaco, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 8084

Viernes Abril trece subastarse finca rústica Namalí, dos manzanas, cultivadas café, jurisdicción

Telpaneca; oriente, Alejos López; occidente, Indalecio González; norte, farallón; sur, Macario González.

Base subasta: tres mil trescientos córdobas.

Se adjudicará mejor postor y al contado.

Ejecutante: Romeo González. Ejecutado: Pedro Melgara.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiuno Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srío.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Srío. Juzgado Unico Distrito. 1

No 8085

Tres tarde, catorce Abril próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica, jurisdicción La Concepción, dos manzanas tres cuartos, limitada: oriente, Hernán Mercado; poniente, Justo Mercado; norte, José Aguirre; sur, Roberto Vásquez.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta: Petrona Calero Hernández a Dionisio Mercado Arévalo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veinte Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—J. L. Ramírez.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 1

No. 8088

Diez mañana veinticinco Abril próximo, subastaráse este Juzgado, huerta ocho manzanas, sitio Hato Grande, comarca Lecheguagos, dividida dos departamentos, cercas propias alambre púas, lindante: oriente, Eufasio Hernández; poniente, Lino Hernández; norte, mediando camino, sucesores Jacobo Trujillo; sur, Pedro Antonio García.

Ejecuta: Hortensia Herrera a Dolores Sáenz García.

Base ejecución: un mil setecientos treinticuatro córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7485

Rosalpina de Bustamante, casada, Juanita y Consuelo Maradiaga, mayores, solteras, este domicilio, piden título supletorio casa y solar, ubicados barrio Altopino, esta ciudad nueve varas largo, seis ancho, paredes taquezal, dividida dos piezas. El solar mide treinta y tres varas y tercia, lindante todo: norte, casa y solar María Reyes; sur, solar Juana Inestroza; oriente, casa y solar Porfirio López; occidente, casa y solares T naya Calderón y Abraham Ortiz.

Valóranlos en dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y ocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 2

No 7460

Amanda Guerrero de Bonilla, pide título supletorio, solar El Viejo, linderos: oriente, Leonor Guerrero; occidente, Maira Hernández; norte, Coronada Palma; y sur, Juana Morales, mide treinta y siete varas oriente a poniente, treinta y cuatro y media norte a sur.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Enero mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srío. 3 2

No 7454

Ividro Muñoz, solicita título supletorio, finca rústica terreno propio, tres y media manzanas, comarca Abangazca, esta jurisdicción, lindante: oriente,

Jacinto Muñoz y Hermanos Cristianos, mediando camino; poniente y norte, Bertilda de Argüello; sur, mediando camino, Mariano e Isacel Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No 7865

Lorenzo Barahona Cruz, agricultor, y Elida Figueroa, oficios domésticos, mayores edad, solteros, domicilio Santa María, este departamento, solicitan título supletorio propiedad rústica, ubicada lugar llamado antes Quebrada del Prieto, ahora El Porvenir, aquella jurisdicción, compuesta de los siguientes lotes: a) Cerramiento treinta manzanas extensión, cultivado pastos naturales, huertas plátanos, árboles frutales, tiene casa habitación, lindante: norte, propiedad sucesión Bartolomé Rodríguez; sur, predio Etanislao Vásquez y Hermenegildo Rodríguez, camino en medio; oriente, propiedad Julio González; occidente, predio Agustín Jacinto; b) Cerramiento veinte manzanas extensión, situada mismo lugar, a doscientas varas del anterior, bajo cercas alambre, partes jaragua y natural, tiene casa habitación, seis varas largo, cinco ancho, lindante: norte, potrero Gregorio González, antes, ahora Lorenzo e Irineo Barahona; sur, predio Lorenzo Barahona y Elida Figueroa; oriente, trabajos Simeón Hernández y Agustín Jacinto; occidente, camino de Las Joyas a Los Planes.

Valóranla cinco mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—Rafael Solís J., Srío. 3 3

No. 7866

Valentín Herrera Siles, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Jalapa, este departamento, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada lugar denominado Río Arriba del Corozo, aquella jurisdicción, compuesta cuarenta hectáreas extensión, cultivada con cafetos cosecheros, contiene huatales y montes para cultivo café, lindante: norte, predio Lorenzo Lazo; sur, predios Jerónimo Sarantes y Benito López; oriente, predio Lizandro Acuña; occidente, predio Santos Calero.

Valórala tres mil córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitrés Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srío. 3 3

No. 7229

Juana Antonia Gavilán, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, forma triangular, quinientas treinticinco varas cabida, conteniendo casa pajiza, limitada: oriente, Sebastian Cerda; poniente, Frutos Hernández; norte, Maximiliano Calero, camino; sur, Emilia Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 3 3

No. 7685

Abraham Amador Cerón, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica compuesta de cuarenta manzanas, situada en el punto llamado Porvenir, de esta jurisdicción, cercada con alambre, con estos linderos: oriente, con propiedad de Adán Cruz y camino de por medio que conduce de este pueblo a la Punta; por el lado occidente con propiedad de Encarnación Espinosa y predio de Napoleón Acuña; y por el lado norte, predio de Nemesio López y camino de por medio; al sur, con propiedad

de David Joya, más dos casas situadas en este pueblo, una en el barrio Las Delicias, de nueve varas de largo, por seis de ancho, tapada con tejas, paredes de embarro, parada sobre horcones, con estos linderos: por el lado occidente, solar y casa de Sabina González calle de por medio; por el lado occidente, solar y casa de Gregoria Malrena; y al norte, solar y casa de Segundo Velásquez; por el lado sur, solar y casa de Sabino Iglesia. La otra casa situada en el punto llamado El Calvario, que mide de largo siete varas de largo, por cinco de ancho, parada sobre horcones, tapada con teja, con estos linderos: por el oriente, con solar y casa de Concepción Pérez; por el occidente, Cara de Visitación Ceros y calle de por medio; al norte, casa de Teresa Tercero y calle de por medio; y por el lado sur, solar vacante; y que dicho inmueble lo estima por la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalagüina, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesia, Srío.

3 3

No. 7353

Felipe Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno como de veinte manzanas más o menos, cercada con alambre, situada en el punto llamado El Achote, de esta jurisdicción, bajo de estos linderos: por el lado oriente, con propiedad de Petronilla Torres; por el occidente, propiedad de Elías Hernández y camino enmedio que conduce de este pueblo de Yalagüina para Pueblo Nuevo; y por el lado norte, predios de Alejandro Zavala; y por el lado sur, con propiedad de Tranquilino Sevilla, más una casa situada en el mismo lugar, que mide tres varas de largo por cinco de ancho, parada sobre horcones, tapada con teja, con estos linderos: por el lado oriente, con propiedad del solicitante; y por el lado occidente, camino que va de este pueblo de Yalagüina para Pueblo Nuevo; y al lado norte, solar y casa de Juan Matute; y por el lado sur, propiedad del mismo solicitante.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalagüina, seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesias, Srío.

3 3

No. 7423

Doña Francisca Rodríguez de Valdivia, este domicilio, presentase este Juzgado, solicitando título supletorio, predio rústico ubicado un kilómetro esta población extremo sur, sobre la carretera Interamericana doce manzanas extensión, lindante: norte, Tránsito Barreda; sur, Dionisio Castillo Payán; este, Dagoberto Rodríguez; oeste, Santiago Montenegro, carretera Panamericana enmedio.

Estímalo en quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Esteff, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gu-térrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 2

No. 7325

Santos López Mojica, solicita título supletorio solar urbano sita este Cantón San Agustín, limitado: oriente, Gertrudis Pérez; poniente, terreno Dr. Salazar; norte Eduardo Gómez; y sur, terreno La Ina de Palacio Horvilleur.

Húbolo de Asisco Gómez.

Estímalo cien córdobas.

Pretenda derecho dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Pérez Jarquín. Srío.

3 2

No. 7450

María Carranza Martínez, solicita título supletorio urbana, esta ciudad, a) oriente, María Namen di; poniente, Santiago Pilarte; norte, Higinio Carranza; sur, Petrona Hernández; b) urbana esta ciudad; oriente, callejón; poniente, Pablo López; norte, Filomena Noriongue; sur, Rodrigo Medina.

Valorados doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío.

2

No. 7453

Modesto Irfas, solicita título supletorio, finca San Ramón, trescientas cincuenta manzanas, en esta jurisdicción, limitada: norte, Quebrada San Ramón; sur, Juan Argüello; oriente, Rufino Aráuz; occidente, Cástulo Cerros.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—o—s—i—Valen.—Alfonso Polanco.—Francisco Gaona, Srío

3 2

No. 7416

Luis Barberena y Julia Quadamuz, solicitan título supletorio solar y casa Cantón San Felipe, esta ciudad, mide y linda: oriente, veintiocho varas, con Santiago Dávila; poniente, veintisiete varas, con Elia Gallegos; norte, treintiuna varas, con María Bonilla, calle; sur, treinta varas, con Isabel Balto-dano.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Vicente Zavala.

3 2

No. 7427

Baltazar Espinosa, solicita título supletorio dos inmuebles, primero: casa terreno limitado: oriente, Florencio Espinosa; poniente, herederos Alejandro Martínez Chamorro; norte, calle; y sur, misma sucesión Martínez Chamorro. Segundo, terreno limitado: oriente, Pablo Saballos; poniente, Felipe Jiménez; norte, Rosa Pasos; sur, Florencio Espinosa, calle enmedio. Ubicados Popoyoapa, de Rivas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve de Enero mil novecientos cincuenta y seis.—G. García M., Srío.

3 2

No. 7422

Francisco Hernández, solicita título supletorio rústica Santa Evelia, jurisdicción Telpanca, quince manzanas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Unico Distrito. Somoto Enero siete mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srío.

3 2

No. 7426

Josefa Jirón Zavala, pide título supletorio solar El Viejo, lindante: oriente, la solicitante; poniente, José Corea Navarro; norte, Virgilio García; sur, Manuela Hidalgo de Pantoja, mide treinta y dos varas oriente y poniente, veintinueve norte y sur.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero diez y seis mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío.

3 2

No. 7421

Pedro Mejía Callx, solicita título supletorio rústica tres hectáreas, con casa de habitación, jurisdicción Totogalpa, oriente, Rosa Flores; occidente, Hipólito García; norte, Abraham Mejía; sur, Fulgen-cio Mercado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, dieciseis Enero mil novecientos cincuenta y seis. A. Ramírez B.—O. López Martínez, Srío. Juzgado Unico de Distrito. 3 2

No 7585

Lucila Ubeda de Rizo, solicita título supletorio casa y solar calle real oriental, este pueblo, oriente, Donaciano Ortiz; occidente, plaza pública, calle en-medio; norte, casa Pedro Rizo; sur, casa solar César Pineda.

Doscientos córdobas.
Participación Síndico Municipal.
Opónganse legalmente.

Juzgado Local. San Rafael Norte, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 2

No 7686

Paula Altamirano viuda de Lumbí, solicita título supletorio cerramiento Suní, esta jurisdicción, media manzana aproximadamente extensión, piñuelas alambre alrededor, limitada: norte, occidente, sur, Santiago Díaz Suárez; oriente, Ciriaco Lumbí.

Doscientos córdobas.
Participación Síndico Municipal.
Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 2

No 7600

Eloisa Ubeda de Ubeda, solicita título supletorio, cerramiento ocho manzanas, piñuelas, maderas, montañita, esta jurisdicción, café, guineos, limitada: oriente, propiedad Amado Ubeda; occidente, de Félix Blandón; sur, de Francisco Aráuz y mismo Blandón.

Valorada Doscientos córdobas.
Opóngase.

San Rafael del Norte, tres de Febrero, mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendada—tres—vale.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 2

No 7687

Alfredo Rizo, solicita título supletorio, solar sin edificación, calle oriental, treinta y tres varas cuadradas, alambre púas cuatro hilos, limitado: oriente, calle real; occidente, Santiago Gutiérrez; norte, Anselma López; sur, Isidro Montenegro.

Doscientos córdobas.
Participación Síndico Municipal.
Opóngase.

San Rafael del Norte, once Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 2

No 7199

Luis Acevedo, solicita título supletorio solar este pueblo, limita: norte, Julio Soto; sur, Martín Jaenz; este, Lucas Zapata, Blanca Machado; oeste, Municipio, Donatilo Flores.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Local. Posoltega, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Guillermo Cano, Srío. 3 3

No. 7200

María Jesús Baca de Bermúdez, solicita título supletorio, casa y solar Cantón Sagrario, León, lindantes: oriente, Pedro Balladares Icaza; poniente, Alfonso Reyes Icaza; norte, mediando calle, Matilde Robelo Balladares y Virginia Balladares Icaza; sur, Fernando Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

No 7230

Rutilio Guzmán, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno como de ochenta manzanas más o menos, cercado con alambre, situado en el punto llamado El Encanto, de esta jurisdicción, cultivado con zacate de guinea, dentro de estos linderos: por el lado oriente, con cerco de limón; por el occidente, predio de Domingo Gómez; y por el norte, Cerro Colorado y camino del Jicarito que conduce al Valle de la Muerte; al lado sur, predio de Encarnación Espinoza.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Yalagüina cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesias, Srío. 3 3

No. 7191

Anita Zamora, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar veinte varas frente por treintitres fondo lindante: oriente, predio Petronila García; occidente, Erlinda Valdivia; norte, Ireneo Raudes; y sur, Adelina de Rodríguez.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 3

No 7177

María Asunción Sánchez Cerda, solicita título supletorio finca rústica Tola, calculadas veinte manzanas, lindando: norte, calle; sur, Genaro Delgado, Antonio Castillo, Sotero Dinarte, Daniel Delgado, Edelberto Torres, Dámasa Espinosa; oriente, calle; poniente, Catarino Hurtado, Dámasa Espinosa.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Diciembre quince mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 3

No 7236

Antonio Velásquez, solicita título supletorio finca La Soledad, doscientas manzanas, en esta jurisdicción, linda: norte, Rafael Obando; sur, Miguel Tercero; oriente, Luis Tercero; occidente, monte inculto.

El que se considere derecho opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil Jalapa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Gaona, Srío. 3 3

No 7235

Rafael Obando, solicita título supletorio finca El Bosque, cien manzanas, en esta jurisdicción, linda: norte, Bersabé López y Pedro Cáliz; sur, Antonio Velásquez; oriente, Julio Delgadillo; occidente, Nicolás López.

Quien se crea derecho opóngase en el término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco A. Gaona, Srío. 3 3

No 7190

Catalino Castillo Gámez, solicita título supletorio finca Ojochalito, sitio Ocotál, esta jurisdicción, casa tejas, ocho varas largo, terreno doce manzanas, cercas naturales y madera, oriente, norte y sur, Ramón Espinosa; occidente, Domingo Castillo.

Valor: doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Sauce veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Valladares M., Srío. 3 3

No 7864

Heriberto Gadea Mantilla, mayor, casado, Contador Mercantil, Ocotal, solicita título supletorio propiedad rústica llamada Rodeo Grande, ubicado lugar La Lodosa, jurisdicción San Fernando, este departamento, compuesta cien hectáreas extensión, cultivada con cafetos en crianza, contiene huatales y montes para agricultura, lindante: norte, predio José Ramón Gadea y Federico Rayo Quintero; sur, predio Luis Melgara y posesión Celso Mendoza; oriente, propiedad Matilde Ortiz y Manuel Herrera; occidente, propiedad Federico Rayo Quintero.

Valórala das mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticinco de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srlo.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srlo. 3 3

No 7197

Teófilo Rivas Castellón, solicita título supletorio un cerramiento como tres manzanas extensión, ubicado paraje Loma del Zorro, sitio Santa Cruz, lindante: oriente, Buenaventura Pérez; occidente; Inés Rocha; norte, Andrés Rivas.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Asislo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srlo. 3 3

No 7211

La señora Petrona Reyes v. de Díaz, solicita título supletorio de una casa en este pueblo que mide de largo nueve varas, por seis de ancho, parada sobre horcones, embarrada, entejada, con un corredor a lo largo de la casa, con su correspondiente solar, con estos linderos: oriente, solar de Filémon Molina; occidente, solar de Frutos Pineda; norte, solar de Teófila Cornejo; y sur, calle enmedio, casa de Julio Valle.

Estima doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Condega, diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Miguel Peralta G.—F. Carrero E., Srlo.

Es conforme.—F. Carrero E., Srlo. 3 3

No 7374

Juana Zaldívar de Sándigo, solicita título supletorio terreno urbano, con casa cañón situado Nandaima, estos linderos: oriente, Mercedes Martínez; poniente, Manuel Dumas; norte, Mercedes Castro, calle enmedio; y sur, Ana Dominga Paz.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 2

No 7446

Julia, Josefina, Casmira, Camila y Angela Rosa Gutiérrez, solicitan título supletorio casa cañón situada Granada, estos linderos: oriente, Gordiana Orozco de Abella, calle enmedio; poniente, Brígida v. de Solórzano y otra; norte, Sritas. Gutiérrez; y sur, doña Chanita de Cuadra, calle.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y ocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 2

7464

Estanislao, José Santiago, Antonia, Leoncio, Zarcifas, Matea, Evangelina y Pedro Serrano Mejía y Juana Mejía viuda de Serrano, solicitan se les extienda título supletorio casa y solar urbanos ubica-

da barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, Pedro Chavarría; poniente, Rosa López; norte, María Martínez; y sur, calle Rosalío Chevez.

Estimado en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Oconor, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquín Srlo.

Es conforme.—Guillermo Oconor, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquín, Srlo. 3 2

No 7792

Señora Natalia Allamirano de Ortiz, solicita título supletorio mejoras útiles contiene finca rústica en terreno ejidal y jurisdicción pueblo Condega, ubicada suburbios dicho pueblo, capacidad como cien manzanas terreno, empastada zacate guinea y jaragua, acotada cercos alambre púas propios y medianeros, dividida tres apartamientos con cercos alambre púas propios, lindante: oriente y sur, carretera interamericana; norte, Ascensión Peralta; y occidente, Adán Portillo.

Estímala diez mil córdobas.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, veintidós Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Narváz López.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 3 1

No 7662

Julia Potosme García, solicita título supletorio de un solar situado Cantón oriental esta Villa, siguientes linderos: oriente, Bárbara Potosme; occidente, José Manuel Sandino; norte, el mismo José Manuel Sandino; y sur, Celia viuda de Norori.

Valórase ciento cincuenta córdobas

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local. Niquinohomo, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Téllez C.—Miguel C. Benavides Arce, Srlo.—Lineado—Local—vale. 3 1

No 7766

Humberto Valverde Urbina, solicita título supletorio casa y su correspondiente solar, situados población Río Grande, departamento de León, lindante especialmente: oriente, Hermenegildo Zeledón; poniente, predio del solicitante; norte, Felipe Romero; sur, mediando calle, vía férrea Sauce-Río Grande.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborio E., Srlo. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 7849

Raúl Molina Cañas, de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Dr. Roberto Sánchez Vigil, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

L I D O

para: leche, manteca, mantequilla, cremas, quesos y demás productos de la leche, grasas, mantecas y aceites comestibles; vinagres, sales y condimentos; harinas, pastas alimenticias, pan en general, pan francés, pan dulce, galletas y pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería, chocolate y demás productos de cacao. (Clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N. catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eugen Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

Nº 7850

Popular Mechanics Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente, Agente de Marcas de fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas dos marcas de fábrica y comercio:

1

**MECANICA
POPULAR**

2

**POPULAR
MECHANICS**

para: revistas y publicaciones de toda clase. (Clase 41).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., uno Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 4059

«Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Salomón Ortiz López, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Júcaro, denuncio veta mineral produce oro en el lugar llamado La Pita, jurisdicción Murra, cerro virgen, solicitando tres pertenencias con total quince hectáreas. Corre de sur a norte, con recuento al oriente, lindando: norte, predio de Víctor Menis; sur, camino de La Gloria; oriente, predio de Coronado Flores; occidente, predio de Saturnino Romero. Descubrimiento hicelo unión Daniel Maldonado, vecino Murra, y Humberto Blandón, vecino Júcaro, mayores de edad, solteros y agricultores. Acompaño muestra legal y bautifera La Esperanza. Señalo oficina Emilio Gutiérrez para notificaciones Pido registro provisional y demás trámites. Ocotal Julio diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Salomón Ortiz L. Para presentarlo.—E. Gutiérrez, Abogado. Presentado por el doctor Emilio Gutiérrez G., a las ocho y cinco minutos de la mañana del día diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, junto con una muestra mineral.—Julio C. Madrigal.—Juzgado de Distrito. Ramo Civil y de Minas. Ocotal, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—Anótese al anterior denuncia en el Libro Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este departamento, publíquese por carteles en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de diez días y custódiese la muestra acompañada.—Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío. El anterior denuncia fue anotado con el Nº 349 en la página 69 del Tomo II del Libro Diario, y registrada bajo el Nº 24, en las páginas 25 y 26 del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este departamento.—Ocotal, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal. Un sello».

Es conforme.—Ocotal, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7967

Manuel Guerrero Parajón, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, solicita venta tres fincas rústicas ejidales descritas así:

Finca a) denominada «La Esperanza» situada al sureste y en jurisdicción de esta ciudad con una extensión de ciento cinco manzanas, lindando: Oriente, camino enmedio, hacienda El Guásimo; Poniente, hacienda Ignacio Molina; Norte, finca que fué de Francisco Aragón, hoy del compareciente; y Sur, la de Francisco Galo.

Finca b) denominada «El Amparo», contiguo a la anterior, tiene una extensión de veinte hectáreas, lindando: Oriente, camino enmedio, finca Macario Cornavaca y Petronila Guillén; Poniente, la que fué de Antero Ertrada, lomillo de por medio; Norte, finca Perfecto de Trinidad y Sur, hacienda «La Esperanza».

Finca c) denominada «Esquipulas», situada en las sierras en jurisdicción, sobre camino Bola, con extensión de doce manzanas, lindando: Oriente, hacienda «El Guásimo», sucesión Francisco Tapia; Occidente y Norte, finca Manuel Maltez, ahora del compareciente y finca Trinidad Escobar; y Sur, finca Carlos Wheelock y sucesión Francisco Tapia.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

Nº 6883

Luis Lorenzo Sevilla solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio de treinta manzanas lindante: Oriente, Ruperto y Salvador Herrera; Poniente, Expedicta Alaniz; Norte, Juan Elías Gómez; Sur, Monte inculto.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 3

Nº 7523

Aníbal López Largaespada, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al sureste de esta ciudad, parte de la finca conocida con el nombre Bolonia, que mide ocho varas de frente a la veintiuna calle sur, por treinta de fondo, lindando: oriente, predio de Yelba Gómez de Ramírez Calero; poniente, Adán Gómez Alemán; norte, predio de Lastenia Gómez viuda de Meda, veintiuna calle sur, predio de Rafael Gómez Alemán.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 7713

Pedro Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado Alejo Icaza Icaza, solicita venta finca café, denominada San Gregorio, situada en Las Sierras, esta jurisdicción, compuesta de quince hectáreas terreno ejidal, lindando: oriente, finca de Virgilio Olivares; poniente, camino enmedio, El Tizate sucesores de Rafael Cabrera; sur, finca de Juan Ignacio Solís; y sur, finca Los Placeres de los herederos de Angel Caligaris.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7714

Pedro Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado Alejo Icaza solicita venta finca café, denominada Dolores, compuesta de cincuenta y una hectáreas terreno ejidal,

situada en Las Sierras, esta jurisdicción, lindando: oriente, fincas San Francisco y Utila; poniente, Oua dalajara y San Isidro; norte, Utila y Guadalajara; y sur, El Pozo y La Fundadora.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

No 7615

Yelba Gómez Vargas, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la finca Bolonia, de la lotificación No 2, el cual tiene un área total de dos mil quinientas varas cuadradas y lindando así: oriente, avenida central sur de por medio predio de la señora Yelba Gómez Vargas y de Yvonne Gómez de Ortega Paz; occidente, lote de Oladis Salinas de Prado; norte, veintidós calle suroeste de por medio, lote de Alberto Gómez Quevara; y sur, lote de Soledad Salinas de Ochomogo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

No 7616

América Gómez de Fonseca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la finca conocida con el nombre de Bolonia, en la lotificación No 2 en esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de ochocientas ochenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y cinco centésimos de vara, y con los linderos siguientes: oriente, camino de Jocote Dulce en medio, predio de Guillermo Solórzano; poniente, avenida central interpuesta lote de Alberto Gómez Quevara; norte, Rosa Emilia Gómez hoy de Haynes; y sur, veintidós calle sur interpuesta predio de Juana Rafaela Gómez Vargas y Yelba Gómez Vargas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

No. 7828

Soledad Salinas de Ochomogo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado en intersección de la prolongación de la Avenida Central y Sur y la prolongación de la Vigésima Calle Sureste, con extensión de dos mil ochocientos veintisiete varas cuadradas, lindando: Oriente, camino Jocote Dulce de por medio, predio de Guillermo Solórzano; Occidente, prolongación Avenida Central Este, predio de Melania Gómez de Ferrey, por una parte, y predio de Rafael Ochomogo; Norte, calle de por medio, predio Carmen Salinas de Morales; y Sur, lote terreno de Augusta Argentina Gómez de Aguilar.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

No. 7951

Filemón Molina Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Condega, solicita venta dos lotes terreno ejidales, situados a orilla de la carretera Managua-León al sur-oeste de esta ciudad, descritos así:

a) lote con cabida de cuatro mil novecientos noventa y nueve varas cuadradas y cincuenta y tres centésimas de varas, lindando: oriente, con José Victoriano Herrera; occidente, con Trinidad Castellón; norte, con Francisco Genaro Herrera y Celia Gómez; y sur, camino en medio, predio del General Anastasio Somoza.

b) con extensión de cuatro mil quinientos noventa varas cuadradas, lindando: oriente y sur, con propiedad de José Victoriano Herrera; occidente, con Octavio Argüello Núñez; y norte, carretera en medio, propiedad de Anselmo González Martínez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

No 7398

César Augusto Rigüero, Rosibel Rigüero de García Prieto, Manuel Francisco Rigüero Rápalo, Leonel Armando Rigüero, Carlos Arturo Rigüero, Nelly Maribel Rigüero, Rosa Argentina Daysi del Carmen Rigüero Medina, María Magda Isabel Rigüero Medina y Roger Manuel Rigüero Martínez, solicitan venta siguientes lotes urbanos terreno ejidal, forman parte finca «La Luz».

a) Solar forma irregular, lindando: Norte, treinta y dos varas, terreno Sucesión Adán Sáenz; Sur, 30 varas; callejón en medio, lotes de Isabel Bravo Ramírez, Blanca de Gaitán y Carmen Solís Barberena; Este, 37 varas, lote de Antonio Berríos Marín; y Oeste, 42 varas, lote de Blanca Fonseca de Gaitán;

b) Solar forma irregular, lindando: Norte, 20 varas, terreno Sucesión Adán Sáenz; Sur, 18 varas, Callejón en medio, lote de Carmen Solís Barberena; Este, 46 varas, lote de Blanca Fonseca de Gaitán; y Oeste, 47 varas, Callejón en medio, terrenos Sucesores Manuel J. Rigüero;

c) Solar forma irregular, lindando: Norte, 106 varas, terreno Sucesión de Adán Sáenz; Sur, 100 varas, Callejón en medio, terrenos de Concepción Castro de López; Juana Inesilia Medina, Antonio García Sánchez y Sucesores de Manuel J. Rigüero; Este, 47 varas, terreno de Manuel J. Rigüero, Callejón en medio; y Oeste, 54 varas, terrenos de Manuel J. Rigüero;

d) Solar forma irregular, lindando: Norte, 38 varas, terrenos Sucesión de Adán Sáenz; Sur, 33 y 3/4 de varas, Callejón en medio, terrenos de Carmen Amador de Flores; Este, 54 varas y 1/2, terrenos de Sucesión Rigüero; y Oeste, 56 varas y 1/4 de varas terrenos de Rafael Angel Huezco;

e) Solar forma irregular, lindando: Norte, 33 varas y 3/4 de vara, terreno de Mélida Arrechavala de Barrios; Sur, 33 y 3/4 varas, terreno de Hilda Castellón Valencia; Este, 23 varas, Callejón en medio, lote Sucesión Rigüero; y Oeste, 11 varas y 1/4 de vara, terrenos de Rafael Angel Huezco;

f) Solar forma irregular, lindando: Norte, 33 varas y 3/4 de vara, lote Hilda Castellón Valencia; Sur, 37 varas terrenos de Rafael Angel Huezco; Este, 30 varas, Callejón en medio, terrenos de la Sucesión de Manuel J. Rigüero; y Oeste, 11 varas y 1/4 de vara, terrenos de Rafael Angel Huezco;

g) Solar irregular, lindando: Norte, 17 varas y 1/4 vara, Callejón en medio, lotes de Adolfo Fonseca Ochoa, Carmela Huete Serrano y Clotilde Jiménez Nicoya; Sur, 28 varas, lote de Margarita Cisnado Artola; Este, 60 varas, lotes de Otilia Mercado Aguilar y Francisca Silva Meléndez; y Oeste, 61 varas, lote de Ana Chamorro;

h) Solar forma irregular, que mide diez varas de Este a Oeste, por treinta varas de Norte a Sur, lindando: Norte, terreno Sucesión de Manuel J. Rigüero; Sur, lote de Víctor Manuel Hernández; Este, lote de Isabel Bravo de Ramírez; y Oeste, lotes de Carlos Mejía Silva y de la Sucesión de Manuel J. Rigüero;

i) Solar forma irregular, lindando: Norte, 19 varas, Callejón en medio, lote de Sucesión Riguero; Sur, 20 varas, Callejón en medio, terreno de la Sucesión Riguero; Este, 61 varas, lotes de Carmen Amador de Flores, Mélida Arrechavala de Barrios, de la Sucesión Manuel J. Riguero, e Hilda Castellón Valencia, Callejón en medio;

j) Solar forma irregular, lindando: Norte, 25 varas, Callejón en medio, lote de Sucesión Riguero; Sur, 40 varas, Callejón en medio, lotes de Feliciano Mayorga Najarro, Ramón Barrera Picado y Miriam Palacio López; Este, 61 varas, Callejón en medio, lotes de Víctor Manuel Hernández, de la Sucesión Riguero, y de Carlos Mejía Silva; y Oeste, 61 varas, lotes de Antonio García Sánchez, José Tomás Gradis;

k) Solar forma irregular, diez varas de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, lotes de Concepción Castro de López y Juana Inesilia Medina; Sur, Callejón en medio, lote de Sucesión Manuel J. Riguero; Este, lote de José Tomás Gradis; y Oeste, lote de Jilma Quintero Torres;

l) Solar forma irregular, lindando: Norte, 60 varas, Callejón en medio, lote de la Sucesión Riguero y los de Laura Quitán Fuentes, Jilma Quintero Torres, y José Tomás Gradis; Sur, 62 varas terrenos de Rafael Angel Huezco; Este, 10 varas, lote de Miriam Palacio López; y Oeste, 6 varas, lote de la Sucesión Riguero;

ll) Solar forma irregular que mide ocho varas y tres cuartas de vara de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, entre siguientes linderos: Norte, Callejón en medio, lote Sucesión Riguero y el de Francisca Silva Meléndez; Sur, lote de Josefa Dolores Silva Cuadra; Este, lotes de Carlos Olivares Sánchez y Lidia Milina de Olivares; y Oeste, lote de Margarita Cisnado Artola;

m) Solar forma regular de veinte varas de Este a Oeste por treinta varas de Norte a Sur, lindando: norte, lotes de Alcea Espinosa Zamora y Carlos Olivares y otro; sur, callejón en medio, lotes de Blanca Solís de Outiérrez Tapia; este, lotes de Manuel J. Riguero y Petrona Cuevas; y oeste, lote de Josefa Dolores Silva Cuadra;

n) Solar forma irregular lindando: norte, 29 varas, lote de Alcea Espinosa Zamora; sur, 30 varas, lote de Petrona Cuevas; este, 11 varas, camino a Santo Domingo; y oeste, 10 varas, lote de la Sucesión Manuel J. Riguero;

ñ) Solar forma irregular lindando: norte, 39 varas y 3/4 vara, lotes de Carlos K. Rivas, Pedro Rafael Almendares y Ramona Tijerino; sur, 43 varas y 1/2, callejón en medio, lotes de Manuel J. Riguero, Julio César Barahona, María Martínez García y Cristóbal Narváez; este, 31 varas, lote de Nicolás Aburto y señora; y oeste, 31 varas, terrenos de Rafael Angel Huezco;

o) Solar forma regular de veintidós varas y media de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, lotes de Blanca R. Solís de Outiérrez Tapia; Sur, Callejón en medio, lote de la Sucesión de Manuel J. Riguero; Este, lote de Mercedes Flores; y Oeste, lotes de Miguel Silva Boniche y señora;

p) Solar forma regular de treinta varas de Este a Oeste por once varas de Norte, a Sur, lindando: lotes de Benjamín Blanco Altamirano; Sur, Callejón en medio, lote de Manuel J. Riguero; Este, camino Santo Domingo; y Oeste, lote de Mercedes Flores;

q) Solar forma regular de ocho varas de Este a Oeste por sesenta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, Callejón en medio, lote de Manuel J. Riguero; Sur, Callejón en medio, terreno de Rafael Angel Huezco; Este, lote de Manuel J. Riguero; y el de Julio César Barahona; y Oeste, terrenos de Rafael Angel Huezco;

r) Solar forma regular de veinte varas de Este a Oeste por treinta y una varas de Norte a Sur, lindando: Norte, lotes de Julio César Barahona, María

Meléndez García y Cristóbal Narváez Cruz; Sur, Callejón en medio, terrenos de Rafael Angel Huezco; Este, lote de Rosario Inocente Mendoza; y Oeste, lote de Manuel J. Riguero;

rr) Solar forma regular de treinta varas de Norte a Sur por diez varas de Este a Oeste, situado entre siguientes linderos: Norte, Callejón en medio, solar de la Sucesión Riguero; Sur, lote de Rosario Inocente Mendoza; Este, lote de Carlos Adán Estrada Barberena, y Oeste lote de Cristóbal Narváez Cruz;

s) Solar forma regular de treinta y una varas de Norte a Sur por siete varas de Este a Oeste, situado siguientes linderos: Norte, lote de Carlos Adán Estrada Barberena; Sur, Callejón en medio, lotes de Teresa Blanco de Saballos y Antonio Collado Hernández y terrenos de Rafael Angel Huezco; Este, lotes de Mercedes Outiérrez Sandino; y de la Sucesión Riguero; y Oeste, lote de Rosario Inocentes Mendoza; y

t) Solar de forma regular, de treinta varas de Este a Oeste por quince varas de Norte, a Sur, y linda: Norte, lote de Mercedes Outiérrez Sandino; Sur, Callejón en medio, lotes de Teresa Blanco Saballos y Antonio Collado Hernández; Este, Callejón en medio, lote de Miguel Silva Boniche y señora; y Oeste, lote de la Sucesión de Manuel J. Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7984

José Ortiz pide declérasele heredero junto sus hermanos Francisco, Julián, Pilar, Petronila, Josefina, Ana y Martina Ortiz, de su padre legítimo Andrés Ortiz, quien fué mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de San José este Departamento, fallecido el veinticuatro Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.

Bienes consisten en porción hereditaria sobre finca que fué de José Ortiz, situada sitio Santa Lucía este Departamento, de media caballería extensión, lindando oriente, Ambrosia Duarte; poniente, Francisco Reyes; norte, Juan Miguel Espinosa; y sur, Santana Obando.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Boaco doce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme. Boaco, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srio.

Nº 8014

Guadalupe Madriz Bustamante, solicita en unión de su hermana Catalina, declaratoria heredero de su padre Pedro Rafael Madriz Valdivia, de El Realejo con bienes allí e inscritos a favor: Casa y solar lindante: Norte calle media, José Ramón Madriz; Oriente, calle media, Juana Chavarría; Sur, Timotea Zamorán; Poniente el Estero.

Huerta «Los Mangos», al Poniente del pueblo, linda: Norte, y Oriente camino me-

dio Zenón Rodríguez; Sur y Poniente, Berta Somarriba, río medio; de ocho manzanas.

Huerta «Las Flores» de cinco manzanas, linda: Norte y Oriente, Zenón Rodríguez; Sur, Agueda Armijo; y Poniente, camino medio, sucesores Jorge Deshon.

Terreno San Rafael de treinta manzanas, lindante: Norte, Sur y Poniente, San Isidro de la Sucesión Deshon; y Oriente, Nelly Hinck d'Arbelles.

Quien perjudicase opóngase término legal. Dado Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, diez y siete de Marzo de novecientos cincuenta y seis.—Erasmus Salinas G., Srio. 1

—
Nº 8025

Rafael Santana Salgado, solicita declárese le heredero de su madre Raymunda Santana, finca rústica una manzana aproximadamente, Comarca Convento de esta jurisdicción, lindante: Oriente, herederos Julián Páiz; Poniente, Bruno Osejo; Norte, línea férrea; Sur, mediando camino, José Rueda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, León, veinte de Febrero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

—
Nº 7985

Porfirio Mendoza pide se declare heredero en unión de Jerónima Treminio de los bienes dejados a la muerte de Roberto Torres señalando como tales derechos en el sitio indiviso de Santa Lucía, jurisdicción de Ciudad Darío.

Oyense oposiciones.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, trece Marzo mil novecientos cincuentiseis.—Julio C. Mendoza, Srio. 1

—
Nº 8086

Oscar Robleto Cuadra solicita se le declare heredero bienes doña Adela Cuadra de Robleto, unión hermanos Alicia Robleto de Robleto, Thelma Lea Robleto de Delangnau, Fernando Emilio Robleto Cuadra y Adela del Carmen Robleto Cuadra.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua; tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—N. Castro E., Srio. 1

—
Nº 8075

Angela Gómez de Trinidad, unión Hilaria Ediviges García, Rosario de los Dolores o Flora, Ernestina, Antonia, Isabel Gómez

García, solicita decláreseles herederos su abuela Sara García viuda de Gómez, de bienes, derechos y acciones.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidos Marzo mil novecientos cincuentiseis.—Moises S. Cole, Srio. 1

—
Nº 8066

Silvia Ferrari de Delgadillo, pide se le declare, unión sus hermanas Luisa de Patiño y Ada de Mondragón, herederas universales de doña Emilia Marcenaro v. de Ferrari.

Señala como bienes sucesorios derecho sitio «Jiquelite» sito dentro de los siguientes linderos: oriente, río Malacatoya; occidente, hacienda «San Isidro»; norte, «Hato Viejo»; y sur, río Panaloya.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primerò Civil de Distrito.—Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua.—A. Ruiz Miranda, Srio. 1

—
Nº 8054

Alejandro Espinosa R., cesionario y heredero derechos hereditarios de José Jesús Peña, Gustavo Adolfo y Ardo Espinosa R. y de Ana Espinosa de Castillo, sucesión María Cristina Espinosa de Peña, solicita declárasele heredero ab-intestato su hermana difunta.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Ed. Matus M., Srio. 1

—
Nº 8056

Teresa Aguilar de Arroyo, solicita decláresele heredera única y universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido don Julio Arroyo.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 102

Por primera vez cito y emplazo a Entimo Torres, del domicilio del Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en la persona de Rufino Rojas, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obli-

gación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, en la ciudad de León a las diez de la mañana del día dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes DM. Srio.

1

—
Nº 98

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Elba Ballesteros, mayor de edad, comerciante, soltera y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Estafa en bienes de Blanca Rosa Reyes de las mismas generales del reo, bajo apercibimiento de declararla rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de León a los diez y siete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes DM.—Srio.

—
Nº 86

Por primera vez cito y emplazo al procesado Joaquín Palacios, del domicilio de Nagarote y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones cometidos respectivamente en Magdalena Martínez, quien fue mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Nagarote, y en Margarita Martínez, casada y de las demás generales de la ofendida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los nueve días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio.

1

—
Nº 108

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Angel Meléndez, del domicilio

de Larreynaga y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia temeraria en la persona de Andrés Rivas, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, elevar esta causa a plenario y declararlo rebelde.

Se recuere a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal a los diez y siete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes D.M., Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año ¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.